



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.	PROCESO EJECUTIVO.
DTE:	EDGARDO CRESPO MENDOZA.
DDO:	ELVINA ELENA FRAGOSO MANJARREZ.
RADICACIÓN No.	20 001 31 03 003 2017-00150 00
FECHA:	SEIS (06) OCTUBRE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta lo manifestado en el contrato de transacción celebrado entre las partes allegado a este despacho judicial a fin de quien decretara la terminación del asunto de la referencia, remítase copia de la providencia de fecha 16 de julio de 2020 mediante el cual se decretó la terminación del proceso a la Fiscalía 18 Seccional Valledupar para su conocimiento dentro de la denuncia No. 01116 por Fraude Procesal en documento presentada por la demandada ELVINA ELENA FRAGOSO MANJARRES.

Así las cosas, remítase de manera electrónica auto de terminación de la litis acompañado del contrato de transacción y la presente providencia a la Fiscalía 18 Seccional Cesar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No.044 el día 07 DE OCTUBRE DE 2020.
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS SECRETARIA